



RSI-MTPS-0248-2017

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR , en su calidad de solicitante de información, el auto de las diez horas con treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice:”

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a diez horas con treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor , quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1). Listado de empresas que han sido multadas por incumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, desde el año 2014 a la fecha; 2). Listado de empresas que ya recibieron las 8 horas gratuitas en seguridad ocupacional, impartidas por el MTPS, desde el año 2012 a la fecha; 3). Listado de las Empresas que han solicitado la segunda capacitación gratuita; 4). Listado de las Empresas que han recibido la segunda capacitación gratuita; 5). Listado de los peritos certificados a la fecha; 6). Listado de las Empresas acreditadas con los Técnicos que posee en forma escrita a la fecha.”

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.





- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad por las Unidades Administrativas pertinentes de esta Institución que la poseen, y de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”.*
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo, a quien se le requirió lo concerniente al punto número uno de la solicitud de información; y con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo referente a los puntos dos, tres, cuatro, cinco y seis de la misma; en respuesta, los referidos Directores Generales rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quienes en dichos informes literalmente expresa: Director General de Inspección de Trabajo: *“(…) Por medio del presente dando respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0248-2017. Se informa que después de haber efectuado la búsqueda de la información en la base de datos que lleva esta Dirección sobre lo solicitado, tengo a bien informarle la cantidad de empresas que han sido multadas por incumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en esta Dirección en los periodos solicitados, dando el resultado que se anexa en documento adjunto al presente en formato digital.*





Directora General de Previsión Social: "(...) En atención a información solicitada con el correlativo SI-MTPS-0248-2017, en la que solicita información relacionada a: 1). Listado de empresas que ya recibieron las 8 horas gratuitas en seguridad ocupacional, impartidas por el MTPS, desde el año 2012 a la fecha; 2). Listado de las Empresas que han solicitado la segunda capacitación gratuita; 3). Listado de las Empresas que han recibido la segunda capacitación gratuita; 4). Listado de los peritos certificados a la fecha; 5). Listado de las Empresas acreditadas con los Técnicos que posee en forma escrita a la fecha. En relación a los numerales 2 y 3 de la solicitud de información, no se han recibido y por lo tanto no se han registrado solicitudes al respecto como lo informa la oficina que produce y registra la información, tal lo reporta la Jefa del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional de la Dirección General de Previsión Social".

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se agrega en la presente resolución en formato electrónico, además se agrega la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviada al correo señalado en la presente solicitud [redacted] por otra parte se hace de conocimiento al solicitante que en cuanto a los requerimientos 3). *Listado de las Empresas que han solicitado la segunda capacitación gratuita; y 4). Listado de las Empresas que han recibido la segunda capacitación gratuita*, según lo reportado por la Dirección General de Previsión Social no se han recibido solicitudes al respecto, por tanto no hay registro de ello a la fecha; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá





*haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor Recinos lo referente a "1). *Listado de empresas que han sido multadas por incumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, desde el año 2014 a la fecha;* 2). *Listado de empresas que ya recibieron las 8 horas gratuitas en seguridad ocupacional, impartidas por el MTPS, desde el año 2012 a la fecha;* 3). *Listado de las Empresas que han solicitado la segunda capacitación gratuita;* 4). *Listado de las Empresas que han recibido la segunda capacitación gratuita;* 5). *Listado de los peritos certificados a la fecha;* 6). *Listado de las Empresas acreditadas con los Técnicos que posee en forma escrita a la fecha*"; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo y por la Directora General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

